

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Mayo)  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### AYUNTAMIENTOS

**BUJALANCE**  
 Núm. 1533  
 Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
 Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, respectivos al pan, en equivalencia de los cereales, alcoholes, aguardientes, licores y petróleo, en este término municipal, se anuncia dicha subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con arreglo al tipo y demás condiciones del pliego que con el expediente respectivo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, principiándose dicha subasta á las once de la mañana y terminando á las doce y media de la tarde.  
 Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación.  
 Bujalance 21 de Mayo de 1896.—  
 Salvador de Castro y Coca.

**MONTEMAYOR**  
 Núm. 1534  
 Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para el día de ayer para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa, se anuncia un segundo remate solo para

cubrir el enpo y recargos del año económico entrante, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días contados desde el que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de once á doce de la mañana, ante este Ayuntamiento y con entera sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio, no admitiéndose las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada grupo y se haga constar por los licitadores que han depositado el 2 por 100 del tipo del remate en la caja municipal.  
 Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 23 de Mayo de 1896.—Salvador Carmona.

**B E L M E Z**  
 Núm. 1549

Debiendo procederse á la contratación en pública subasta del servicio de alumbrado público por petróleo de Pueblonuevo, Peñarroya y Doña Rama, durante el año económico de 1896 á 97, conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace público:  
 1.º El acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* y hora de las doce de la mañana.  
 2.º El tipo que sirve de base es el de tres mil pesetas.  
 3.º Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en depósito 150 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo.  
 4.º Será adjudicado el servicio al autor de la proposición más ventajosa.  
 Belmez 26 de Mayo de 1896.—Juan Sampelayo.  
 Núm. 1550  
 Se arrienda en pública subasta la recaudación del arbitrio establecido so-

bre los puestos de venta ú otra cualquiera ocupación de la vía pública, durante el año económico de 1896 á 97, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.  
 La subasta tendrá lugar el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, hora de las diez de su mañana y local de estas Casas Consistoriales.  
 El tipo que sirve de base es el de tres mil pesetas.  
 Para tomar parte en la subasta, que se registrá por el sistema de pujas á la llana, es necesario constituir en depósito la cantidad de 150 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo.  
 Belmez 26 de Mayo de 1896.—Juan Sampelayo.  
 Núm. 1551

Por medio de subasta pública se contrata la recaudación del arbitrio establecida sobre los mataderos públicos de ganaderos del término, durante el año económico de 1896 á 97, conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia.  
 El acto de subasta tendrá lugar el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el local de estas Casas Consistoriales y hora de las once de su mañana,  
 El tipo que sirve de base es el de tres mil quinientas pesetas.  
 En la subasta se observará el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ella es necesario acreditar haber consignado en depósito 175 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo.  
 Belmez 26 de Mayo de 1896.—Juan Sampelayo.

**GRANJUELA**  
 Núm. 1553  
 Don José María Jurado y Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.  
 Hago saber: que habiendo sido desaprobadada por la Administración de Ha-

cienda de la provincia la subasta con venta á la exclusiva para el corriente año económico, de las especies, de líquidos, alcohol y licores, el Ayuntamiento que presido ha acordado tenga lugar otra segunda subasta en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, diez días después del en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con venta libre, y por todos los ramos reunidos en la primera hora, y en la segunda por ramos separados.  
 No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado á cada ramo, y que en junto hacen 4.118 pesetas 07 céntimos, siendo la subasta por pujas á la llana, y la fianza que ha de prestar el rematante ha de ser la cuarta parte del importe del ramo ó ramos que la proposición abrace.  
 Si en esta subasta no hubiere licitadores que cubran todos los ramos, se anuncia otra diez días después de esta con venta á la exclusiva de los líquidos, aguardientes, alcoholes y licores, su importe total de estos artículos 1836 pesetas 64 céntimos.  
 Las condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.  
 Granjuela á 25 de Mayo de 1896.—  
 José María Jurado.—P. S. M., Joaquín Peña, Secretario.  
**C A B R A**  
 Núm. 1554  
 Don Joaquín Fernández Lejeiro y Homet, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
 Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta del arbitrio sobre los puestos del mercado y vía pública y el arrendamiento del edificio pescaderías en un solo acto y bajo un mismo pliego, para el próximo año económico de 1896 á 97, por esta Alcaldía se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para llevar á efecto la citada subasta ante mi autoridad con asistencia de dos Regidores y el Secre-

tario del Ayuntamiento, en los términos y con las prevenciones que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo de proposiciones será el de 12.890 pesetas, correspondientes las 12.490 al arbitrio de puntos en la vía pública y las 400 al arrendamiento del edificio pescaderías, se harán verbalmente y por pujas á la llana, debiendo hacer constar los licitadores que tienen constituido depósito en la oficina recaudadora de este Municipio, por las sumas de 600 pesetas, cuya garantía tendrá que cumplirse hasta la suma de 1250 pesetas como fianza definitiva, aquel en cuyo favor se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas que lo soliciten.

Cabra 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, J. F. Tejeiro.—Por mandado de S. S.ª, Federico Romero.

VILLAVICIOSA

Núm. 1555

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de la administración y cobranza de los derechos de consumos, con venta, exclusiva y los recargos autorizados sobre las especies de aceite de oliva y mineral, sal común, aguardiente, vino, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, calculados en 12.515 pesetas 56 céntimos, se anuncia la subasta, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares de doce á una de la tarde del día siete de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Villaviciosa 23 de Mayo de 1896.—José Escobar.

VALSEQUILLO

Núm. 1556

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se celebró en el día de ayer para el arriendo de los derechos de consumo, á la exclusiva, de las especies que son susceptibles, y las demás con venta libre, para el año próximo de 1896 á 97, y dos años mas si lo solicitan el día dos del próximo mes de Junio, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta y por segunda vez, de las especies con venta á la exclusiva, en estas Casas Consistoriales y bajo la comisión nombrada por este Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán:

- 1.ª Las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirva de tipo, aceptando los precios rectificadas.
- 2.ª Las que cubran el tipo y rebajen los precios; y
- 3.ª Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios, hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

La segunda y última subasta de las especies con venta libre, tendrá lugar en el mismo día y hora de una á tres de la tarde, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del im-

porte total á que ascienden estas especies, bajo las bases y condiciones que obran en el expediente.

Valsequillo 24 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. M., Pedro A. Soriano, Secretario.

VILLA DEL RIO

Núm. 1557

Don Enrique Ortiz Aboin, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el establecimiento del arbitrio sobre el uso obligatoria de pesos y medidas municipales á que autoriza el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que se arriende referido arbitrio en subasta pública, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se encuentra de manifiesto desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar á las doce del día catorce de Junio próximo, en el salón bajo de las Casas Consistoriales, en un solo remate, por el sistema de pujas á la llana en alza, ante una comisión del Ayuntamiento, legalmente presidida, y para interesarse en la licitación, han de consignarse previamente en la Depositaria ó sobre la mesa de la presidencia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no será oída proposición alguna.

Lo que he acordado hacer público por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Villa del Rio á 23 de Mayo de 1896.—Enrique Ortiz.—P. S. M., Salvador Muñoz.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1610

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de mañana hasta el ocho de Junio próximo, ambos inclusivos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula formada para el ejercicio económico de 1896 á 97, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas les interese y producir las reclamaciones que contra la misma estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 29 de Mayo de 1896.—Antonio Félix Herrero.

AGENCIA EJECUTIVA DE PRIEGO

Número 1587

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Joaquín Barrera Cabello, Agente ejecutivo subalterno para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta zona y su partido.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados en tercer grado los contribuyentes que á continuación se expresan, vecinos de esta ciudad, por los años de 1891 á 92, 92 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, por la contribución territorial é industrial, les han sido embargadas las fincas siguientes:

POR TERRITORIAL

Juan Mateo Bermúdez Pérez, Navas.—Dos y media fanegas tierra seco en las Navas, de este término, que están divididas en dos pedazos; uno de dos fanegas, que linda al Este con Prados Valdíos y tierra de los herederos de Juan Félix Flores; Norte y Oeste el anterior, y el segundo pedazo de seis celemines; linda al Este tierras de Juan Severo Giménez; Sur el mismo Juan Severo; Oeste el anterior, y Norte María Carrillo Grande, capitalizadas en 260

Pedro Barea Hidalgo, Navas.—Una casa en las Navas, de este término, marcada con el número 82, y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Manuel Aranda, capitalizada en 468 75

Juan Carrillo del Pino, Genilla.—Diez celemines tierra olivar en Genilla, de este término, que lindan al Este de Manuel Pérez Ariza; Oeste de Manuel López Valverde; Sur de José Mérida, y Norte de Clemente Olivencia, capitalizados en 125

Luisa Carrillo Nuño, calle Montenegro.—Cinco celemines tierra viña en dehesa Villa, de este término, que linda al Este de Pedro Serrano; Oeste de Antonio Fuentes; Sur de Félix Carrillo, y Norte con la vereda, capitalizados en 125

Miguel Campaña, Jaralejo.—Cuatro fanegas tierra seco en inútil en el Jaralejo (Poyata), de este término, que lindan al Norte de Antonio Cruz Corrales; al Este de Antonio Marcelino Calvo; Sur y Oeste de José Gómez, capitalizadas en 175

Manuel Camacho Serrano, Carcabuey.—Una fanega y cinco celemines de tierra olivar en el Chaparral (Villares), de este término, que lindan al Norte otras de Gertrudis Serrano, Este de Juan María Serrano; Oeste de Francisco Osuna, y Sur de Antonio María Navas Zamorano, capitalizada en 505

Pedro Corpas Gamiz, calle Polo.—Una fanega tierra seco en las Lomas, de este término, que linda al Este de José Calvo Peralta; Sur de Francisco Fernández López, y Norte de Vicente Sánchez, capitalizada en 480

POR INDUSTRIAL

Sabino Serrano Luque, calle Almarcha.—Dos fanegas tierra olivar en las Lomas, de este término; linda al Norte y Sur de los herederos de José Vibiano Serrano; Este y Oeste de los herederos de don José Ruiz Carrillo, capitalizadas en 290

Antonio Ortiz Veneciso, calle Alta.—Cinco celemines tierra viña en dehesa Vieja, de este término; linda por Salliente otras de Eugenio Aguilera Baena; Sur de Fernando López; Poniente de Francisco Rodríguez, y Norte la vereda, capitalizados en 125

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Junio, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á las mismas; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el ac-

to de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento; advirtiendo á los deudores que podrán evitar la venta de sus fincas, pagando antes de verificarse la subasta los descubierto que le resulten, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 37 se anuncia el presente llamando licitadores con citación de los interesados.

Priego diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente ejecutivo A., Joaquín Barrera.

JUZGADOS

ANDÚJAR

Núm. 1541

Don Miguel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que en la mañana del día cuatro de Marzo último, y sitio Puente de la Mata, en la carretera de Madrid, de este término, ocasionaron la muerte de Vicente Villanueva Montañez, vecino de Cheval, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real, Cuenca y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo reconocidos procedan á la busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á los efectos que procedan.

Dado en Andújar á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

CAZALLA

Núm. 1593

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las autoridades y en cargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una pobra de tres años, pelo negro, alzada la marca, calzada de ambas patas, con pelos blancos en la frente y peñada, que en la madrugada del dos del actual fué sustraída de la finca "Los Cuartejones ó Majadilla", término de San Nicolás del Puerto, á don José Boza Sánchez, y si fuese habida detenga á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 1583

## CONTADURIA

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación en 28 de Abril de 1896 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia en e año económico de 1896 á 97, con arreglo al artículo 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigentes.

	CUPOS DEL TESORO EN 1895 Á 96			TOTAL Pesetas	B A J A de la quinta parte de hacendadosforasteros Pesetas	LIQUIDO base del reparto Pesetas	Cuota anual que corresponde á cada pueblo al respec- to de 10,818 Pesetas
	TERRITORIAL Pesetas	INDUSTRIAL Pesetas	CONSUMOS Pesetas				
Adamuz.....	90980 68	2353 75	21359	114693 48	12185 40	102508 03	11088 41
Aguilar.....	312892 24	19391 25	65346 75	397630 24	22706 24	374924	40558 37
Alcaracejos.....	7979 82	937	5383	14299 82	142 48	14157 34	1530 63
Almedinilla.....	20589 37	725	13883 50	35197 87	664 75	34533 12	3734 88
Almodóvar.....	49195 97	1952	12777	63924 97	5984 14	57940 83	6267 12
Añora.....	7356 23	535 40	6751	14642 63	206 86	14435 77	1560 75
Baena.....	204450 95	15940 01	99288 25	319679 21	12700 67	306978 54	33208 03
Belalcázar.....	54211 17	4535 80	35602 50	94349 47	4916 15	89433 32	9673 99
Belmez.....	34169 15	38846 68	54193 25	127209 08	993 97	126215 11	13653 04
Benamejí.....	59767 36	2681 40	18672	81120 76	4349 79	76770 97	8304 17
Blázquez.....	9031 58	346	2770	12150 58	1046 82	11103 76	1200 29
Bujalance.....	156508 62	15680 39	81475 25	253664 26	4385 19	249279 07	26966 10
Cabra.....	254981 49	19769 74	1037 0 25	378531 48	10124 85	368406 33	39853 32
Cañete de las Torres.....	62914 45	2356 76	10321 50	75592 71	2286 11	73306 60	7929 40
Carcabuey.....	53597 93	1626 70	18342 50	73567 13	1145 16	72421 97	7829 70
Carlota.....	40554 81	4106	20729	65689 81	85 63	65604 18	7096 15
Carpio.....	39227 32	2939 80	11489	53656 12	905 22	52750 90	5705 68
Castro del Río.....	142062 16	11416 52	83464 50	236943 18	4851 18	232092	25106 80
Conquista.....	3778 37	129 08	1750 50	5657 95	97 79	5560 16	600 59
Córdoba.....	825030 61	249252 61	609517 50	1683800 72	52127 71	1631673 01	176513 48
Doña Mencía.....	30546 20	3043 88	18302 50	51892 58	748 51	51144 07	5531 86
Dos Torres.....	16219 05	2322 84	16029	34570 89	1491 15	33079 74	3577 66
Encinas Reales.....	25582 21	1491 60	9220 50	36294 31	2716 65	33577 66	3631 52
Espejo.....	61877 16	2819 89	29288 50	92985 55	472 86	92512 69	10007 11
Espiel.....	35179 77	2648 50	12851 50	50679 77	3869 39	46810 38	5063 04
Fernán Núñez.....	64408 04	1917 50	27712 25	94037 79	6 66	94031 13	10171 38
Fuente la Lancha.....	2339 71	60	835	3234 71	94 96	3139 75	338 75
Fuente Obejuna.....	76000 06	4873 40	33372 50	114245 96	2819 86	111426 10	12053 17
Fuente Palmera.....	18500 98	858 20	8751 50	28110 68	1388 84	26721 84	2889 86
Fuente Tójar.....	12058 12	78	5742	17378 12	766 99	17111 13	1850 17
Granjuela.....	7390 75	395	2136	9921 75	238 93	9652 82	1043 33
Guadalcázar.....	26202 08	190	2338 50	28730 58	302 56	28428 02	3074 43
Guijo.....	6999 99	155 87	1645 50	8801 36	961	7840 36	847 26
Hinojosa del Duque.....	70630 87	10322 96	68657 50	149611 13	3749 30	145861 83	15778 42
Hornachuelos.....	95693 93	1572 50	13956 50	111222 93	1778 59	109444 34	11838 73
Iznájar.....	40239 51	2563 13	25780	68582 64	3442 43	64740 21	7002 69
Lacena.....	406824 77	50195 02	196267	653286 79	4293 17	648993 62	70207 22
Luque.....	59676 51	2412	17343 50	79432 01	4875 80	74556 21	8064 58
Montalbán.....	39282 96	894 80	11116 50	51294 26	2665 02	48629 24	5259 80
Montemayor.....	54199 14	1634 20	11549	67382 34	41 92	67340 42	7283 98
Montilla.....	275487 37	26537 92	124110	426135 29	5441 61	420693 68	45509 73
Montoro.....	331234 62	19700 85	65955 75	466891 22	5121 14	461770 08	49953 38
Monturque.....	32090 95	393 80	4597 50	37085 25	1385 16	35700 09	3861 12
Nueva Carteya.....	10036 93	1572	9219 50	20828 43	38 69	20789 74	2249 12
Obejo.....	11542 57	753	3015	15310 57	821 09	14489 48	1569 55
Palenciana.....	17505 77	1447 50	8347 50	27300 77	447 30	26853 47	2904 09
Palma del Río.....	132579 55	8935	38773 50	180288 05	1721 41	178566 64	19316 42
Pedro Abad.....	24145 19	2091 04	8613	34249 23	375 43	33873 80	3663 55
Pedroche.....	18538 13	1010 76	10152 50	29701 39	692 29	29009 10	3137 28
Posadas.....	49422 13	5115 91	18664	73202 04	931 89	72270 15	7817 26
Pozoblanco.....	70207 09	15165 87	60669	146041 96	1583 30	144458 66	15626 62
Priego.....	119837 58	12620 79	76523 75	209282 12	1676 66	207605 46	22457 84
Puente Genil.....	120315 97	17289 33	88554 50	226159 80	665 42	225494 38	24393 06
Rambla.....	122424 16	5222 30	32533 75	160180 21	4881 31	155298 90	16799 32
Rute.....	94736 71	8562 16	52914 75	156213 62	5346 52	150867 10	16319 88
S. Sebastian de los Ballesteros.....	10106 30	312	2134 50	12552 80	567 09	11985 71	1295 69
Santaella.....	136285 51	2132	12620 50	151038 01	6922 91	144115 10	15589 45
Santa Eufemia.....	15201 80	482	6750	22433 80	1742 36	20691 44	2237 48
Torrecaño.....	19007 91	1179 48	9337 50	29524 89	448 23	29076 66	3144 59
Valenzuela.....	28456 69	2768	8081	39305 69	1365 90	37939 79	4103 41
Valsequillo.....	8678 77	1604 93	4796 50	15080 20	1102 35	13977 85	1511 20
Victoria.....	14982 74	484	3230	18696 74	630 43	18066 31	1953 49
Villa del Río.....	36300 06	6799 36	16374	59473 42	1708 88	57764 54	6248 05
Villafranca.....	43752 84	3249 28	11581	58583 12	2214 06	56369 06	6097 08
Villaharta.....	2558 38	248 52	1508	4314 90	68 50	4246 40	458 46
Villanueva de Córdoba.....	60030 74	5870 40	32029	97930 14	565 90	97364 24	10531 94
Villanueva del Duque.....	13643 93	1035	7379	22057 93	78 16	21979 77	2376 85
Villanueva del Rey.....	20622 51	2129 46	10306 50	33058 47	232 17	32826 30	3550 23
Villarralto.....	6075 45	337	5265	11677 45	36 28	11641 17	1258 42
Villaviciosa.....	33116 82	2636 30	14002 50	49755 62	163 34	49592 28	5363 97
Viso.....	42812 27	737 20	14929	58478 47	5175 84	53302 63	5765 36
Zuheros.....	24409 28	888 18	8974	34271 46	828 29	33443 17	3616 96
	5575581 61	645285 52	2560433 50	8781300 68	234040 61	8547260 02	924576 76

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos del artículo 118 de la ley orgánica provincial vigente.  
Córdoba 26 de Mayo de 1896.—El Presidente, José A. Serrano Ruiz.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACIÓN)

## Primera Sección

Relación de los individuos de la reserva activa que, hallándose comprendidos en el llamamiento hecho por Real orden de 29 de Julio último, han dejado de presentarse sin causa justificada

REGIMIENTOS Y DEPÓSITOS DE RESERVA	RESIDENCIA OFICIAL		CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
	PUEBLOS	PROVINCIAS			PUEBLOS	PROVINCIAS	
Regimiento infantería re- serva de Huesca, nú- mero 103.	Benasque	Huesca	Soldado	Mariano Juils Siereo	Benasque	Huesca	
	Castanera	Idem	Idem	José Rivera Lianes	Castanera	Idem	
	Capderaso	Idem	Idem	Domingo Larra Paralta	Capderaso	Idem	
	Castejón de Arbanies	Idem	Corneta	Jerónimo Casilla Userón	Huesca	Idem	
	Huesca	Idem	Cabo	Nicasio Rodríguez Fernández	Soto-Carretos	Idem	
	Lalnenga	Idem	Soldado	Manuel Armillas Cáncer	Lalnenga	Idem	
	Merli	Idem	Idem	Pedro Espuña Grau	Merli	Idem	
	Mipanas	Idem	Idem	José Bardají Naval	Mipanas	Idem	
	Sabitanigo	Idem	Idem	Pedro Allué Saiz	Biescas	Idem	
	Torres de Monte	Idem	Idem	Martin Palacio Aisa	Torres de Monte	Idem	
	Laviñán	Zaragoza	Cabo	Joaquin Piedrofta Pelegrin	Hosa	Zaragoza	
	Lucena de Falcón	Idem	Soldado	Manuel López Lorente	Vilar de Cobo	Idem	
	Zaragoza	Idem	Cabo	Calixto Hernando Bernal	Zaragoza	Idem	
	Idem	Idem	Idem	Manuel Soler Fontana	Idem	Idem	
Idem	Idem	Soldado	Francisco Lara Cabero	Zaragoza	Idem		
Idem	Idem	Idem	Ignacio de Gracia	Idem	Idem		
Idem	Idem	Idem	Justo Puertas Capuz	Idem	Idem		
Idem	Idem	Idem	Tomás Lehnerts Pozos	Egea	Idem		
Idem	Idem	Idem	José Saley Seulea	Santa Perpétua	Idem		
Idem	Idem	Idem	Ricardo Ruiz Urdier	Zaragoza	Idem		
Idem	Idem	Idem	Felipe Catalán Oliva	Tardienta	Idem		
Idem	Idem	Idem	José Bernal Hernández	Zaragoza	Idem		
Idem	Idem	Idem	Domingo Clavería Izquierdo	Samper del Salz	Idem		
Idem	Idem	Idem	Pedro Gracia Ruberte	Urrea del Jalón	Idem		
Quinto Depósito reserva de Ingenieros.	Benasque	Huesca	Idem	Domingo Gaitán Lobera	Benasque	Huesca	Domingo y Josefa
Regimiento Infantería re- serva de Logroño nú- mero 57.	Cenicero	Logroño	Idem	Leonardo Olavarieta Baños	Navarrete	Logroño	Andrés y Romualda
Idem de Pamplona, núme- ro 61.	Aibar	Pamplona	Cabo	Antonio Alzneta Jiménez	Aibar	Pamplona	Eleuterio y Josefa
	Idem	Idem	Soldado	Mario Imisralde Arbelos	Idem	Idem	Antonio y Francisca
	Arellano	Idem	Idem	Pedro Vélez Sarasa	Arellano	Idem	Ubaldo y Fermina

(Se continuará.)